

Tema:
PROYECTOS DE DECRETO

Resumen :
VEREDAS. SE REMITE UN PROYECTO DE DECRETO A LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO PARA FACULTAR A EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEREDAS ASOCIADO CON LA CREACIÓN DE CIRCUITOS ACCESIBLES Y SEGUROS ENTORNO A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, POR EL PRESENTE PERÍODO DE GOBIERNO Y HASTA SU FINALIZACIÓN, NO APLICÁNDOSE PARA EL CASO CONCRETO Y POR ÚNICA VEZ LOS ARTÍCULOS D. 2179 Y D. 2185 DEL VOLUMEN VII DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL-

Montevideo 18 de Setiembre de 2023

VISTO: el proyecto de reparación de veredas asociado con la creación de circuitos accesibles y seguros entorno a los centros educativos públicos de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que se proyecta reparar y/o construir veredas que conforman el entorno a los centros educativos públicos de la ciudad de modo de viabilizar un circuito accesible;

2º) que dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Accesibilidad de Montevideo se encuentra el de propender a la eliminación de obstáculos y barreras de los entornos físicos urbanos, incluyendo la movilidad personal, siendo las veredas de acceso a los centros educativos un aspecto necesario de atender para asegurar que la ciudad pueda ser accesible e inclusiva y en tal sentido resulta de interés el mantenimiento de la caminabilidad y accesibilidad universal de las aceras para garantizar la circulación de peatones de forma segura;

3º) que se entiende pertinente brindar una solución integral, uniforme, con un material y terminación que den jerarquía al entorno y los casos de nuevas veredas los pavimentos continuos de hormigón han demostrado en otros sectores de la ciudad ser una solución ampliamente aplicable y de excelente desempeño, generando un impacto positivo en la percepción uniforme de aceras y su entorno inmediato y asimismo se entiende que la intervención debe ser integral y abarcar todas las veredas del circuito involucrado, con la finalidad de lograr una verdadera transformación del entorno, materializando así una política pública de verdadera promoción de la inclusión que permita a todas las personas moverse de manera independiente y segura en los espacios públicos que conforman éstos circuitos;

4º) que, dada la entidad y alcance del proyecto descripto, y que de acuerdo al régimen general, en principio la construcciones de veredas deben ser realizada por el/la propietario/a del inmueble frentista, asumiendo además la totalidad del costo de la obra, se entiende conveniente propiciar un proyecto de decreto previendo un régimen especial para el presente caso, habilitando a esta Intendencia a ejecutar las obras y a no aplicar para el caso concreto el artículo D. 2179 y D. 2185 del Volumen VII del Digesto Departamental;

5º) que los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Secretaría General manifiestan su conformidad con el envío a la Junta Departamental del presente proyecto;

CONSIDERANDO: 1º) que la normativa recogida en el artículo R. 899.1 del Capítulo I, Título I de la parte Reglamentaria del Volumen VII del Digesto, establece entre los requisitos para considerar las veredas en buen estado, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada zona según lo preceptuado en dicho Título;

2º) que el artículo 16 del Decreto N.º 15.854 dispone que las veredas frente a cada propiedad serán de tipo uniforme dentro de las prescripciones que se establecen para cada zona y/o subzona y el artículo 18 indica que los materiales y procedimientos técnicos, serán establecidos por la autoridad competente según los casos y zonas;

3º) que por su parte, la normativa recogida en los artículos D. 2179 y D. 2185 del Capítulo I, Título II del Volumen VII del Digesto, dispone que las personas propietarias y aquellas poseedoras a cualquier título, excepto los/as arrendatarios/as y comodatarios/as precarios de los predios linderos a las vías de tránsito del departamento de Montevideo están obligados a construir veredas a su exclusivo cargo en los lugares y condiciones que determina el citado Título, a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio de la Intendencia, no permita una reparación adecuada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, por el presente período de gobierno y hasta su finalización, a ejecutar las obras de construcción, reparación o sustitución de veredas asociadas a la creación de circuitos accesibles y seguros en torno a los centros educativos públicos del Departamento de Montevideo, no aplicando, en el caso concreto y por única vez, lo dispuesto en los artículos D.2179 y D.2185 del Volumen VII del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 2º.- Ejecutadas las obras de conformidad con lo previsto en el artículo primero, resultarán plenamente de aplicación las disposiciones contenidas en el Volumen VII "Obras", Título II "De las veredas", Parte Legislativa y Reglamentaria.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la Intendencia de Montevideo determinará los tramos que conformarán los circuitos de veredas accesibles hacia cada centro educativo en que se ejecutarán las obras, así como las especificaciones técnicas de dichas veredas, pudiendo ejecutar las obras por etapas.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Espacios Públicos y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-